



Septuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 146 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/72/665)]

### 72/256. Administración de justicia en las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección XI de su resolución [55/258](#), de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones [57/307](#), de 15 de abril de 2003, [59/266](#), de 23 de diciembre de 2004, [59/283](#), de 13 de abril de 2005, [61/261](#), de 4 de abril de 2007, [62/228](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/253](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/233](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/251](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/237](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/241](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/254](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/203](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/112](#), de 14 de diciembre de 2015, y [71/266](#), de 23 de diciembre de 2016,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>1</sup> y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>3</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>, así como la carta de fecha 26 de octubre de 2017 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General<sup>5</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>1</sup> y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, del informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones

<sup>1</sup> [A/72/204](#).

<sup>2</sup> [A/72/138](#).

<sup>3</sup> [A/72/210](#).

<sup>4</sup> [A/72/7/Add.19](#).

<sup>5</sup> [A/C.5/72/10](#).



Unidas<sup>3</sup>, y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

## I

### Sistema de administración de justicia

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

4. *Destaca* la importancia de asegurar a todos los funcionarios el acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

5. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

7. *Observa con aprecio* los logros obtenidos por el sistema de administración de justicia, reconociendo al mismo tiempo que aún queda margen para mejorar;

8. *Observa* que el personal todavía parece tener un conocimiento limitado del sistema de administración de justicia y alienta al sistema de administración de justicia a que continúe con su campaña de divulgación y otras iniciativas de sensibilización;

9. *Toma nota* del párrafo 17 del informe del Consejo de Justicia Interna, y alienta al Secretario General y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a que velen por que el personal tenga un conocimiento más amplio de las normas, reglamentos, instrucciones y publicaciones administrativas relativas a los recursos humanos, incluida la información sobre las prestaciones y derechos;

10. *Insta* a la Secretaría a que continúe reforzando y aumentando sus actividades de divulgación con miras a ofrecer información sobre el papel y el funcionamiento de las distintas partes del sistema y las posibilidades que este ofrece para atender las denuncias relacionadas con el trabajo, prestando especial atención a las misiones y las oficinas sobre el terreno;

11. *Recuerda* el párrafo 27 de su resolución 71/266, y destaca además la importancia de establecer y aplicar una estrategia amplia de divulgación y comunicación para todos los funcionarios abarcados por las partes formal e informal del sistema de administración de justicia;

12. *Observa* los esfuerzos en curso por reforzar la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas<sup>6</sup>;

13. *Observa con preocupación* las observaciones del Consejo de Justicia Interna relacionadas con la protección contra represalias de los funcionarios que presentan causas ante los tribunales o que comparecen como testigos, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un

<sup>6</sup> ST/SGB/2017/2/Rev.1.

análisis exhaustivo de todas las políticas existentes y formule recomendaciones sobre formas de mejorar la protección de esos funcionarios;

## II

### Sistema informal

14. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para el personal que procura obtener una reparación y para la participación de los administradores;

15. *Reafirma* que la solución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la solución informal de controversias;

16. *Acoge con aprecio* la alta tasa de solución de casos por mediación, alienta a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación a que prosiga sus esfuerzos en la solución informal de controversias, y solicita al Secretario General que siga proporcionando información detallada sobre las actividades de la Oficina, incluida una sinopsis estadística de los casos sometidos a mediación;

17. *Solicita* al Secretario General que incluya información y recomendaciones sobre los resultados generales de la encuesta del personal en lo que se refiere a la percepción que tiene el personal de los conflictos en el lugar de trabajo en el próximo informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

18. *Alienta* a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a que intensifique sus actividades de divulgación para alentar la solución informal de controversias;

19. *Reconoce* las gestiones de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para mejorar las iniciativas encaminadas a la solución informal de los conflictos, y solicita al Secretario General que siga proporcionando más información detallada en su próximo informe a la Asamblea General sobre las repercusiones de la capacitación en prevención de conflictos y sobre los esfuerzos por seguir mejorando la cooperación entre las partes formal e informal del sistema de administración de justicia;

20. *Acoge con beneplácito* el análisis de las causas profundas de los conflictos que figura en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, destaca la importancia de mejorar el desempeño de la administración y las comunicaciones con el personal e insta al Secretario General a que siga abordando las cuestiones sistémicas señaladas en el informe para mejorar las políticas y los procedimientos de la Organización;

21. *Recuerda* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que proporcione información sobre los cambios de política resultantes de la labor de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para ayudar a resolver cuestiones sistémicas en sus informes futuros;

22. *Recuerda también* el párrafo 47 de su resolución [71/266](#) y observa que en los informes del Secretario General no figura ninguna propuesta oficial de recursos adicionales para aumentar las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

23. *Recuerda además* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva, y reitera la importancia permanente de la parte informal del sistema de administración de justicia;

### III

#### Sistema formal

24. *Reconoce* las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia;

25. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados ante la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas a fin de detectar las nuevas tendencias, y que en informes futuros incluya sus observaciones sobre las estadísticas al respecto;

26. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que los administradores rindan cuentas de las decisiones que se hayan considerado constitutivas de negligencia grave conforme a las normas aplicables del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y que hayan dado lugar a un procedimiento judicial y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informe al respecto en su septuagésimo tercer período de sesiones;

27. *Decide* prorrogar el período experimental por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y solicita al Secretario General que proporcione más información en consulta con las partes interesadas pertinentes, sobre las consecuencias de la regularización del mecanismo de financiación voluntaria del personal a fin de adoptar una decisión sobre la cuestión de la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en su septuagésimo tercer período de sesiones;

28. *Recalca* que la regularización del mecanismo de financiación voluntaria del personal, de aprobarse, no afectará a la naturaleza de la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

29. *Observa* la persistencia de las altas tasas de abandono voluntario del mecanismo de financiación voluntaria del personal, y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga reforzando los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no abandonen el mecanismo, especialmente en los lugares en que la tasa de participación es baja;

30. *Destaca* la necesidad de seguir buscando medios para concienciar a los funcionarios de la importancia de las contribuciones financieras para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

31. *Solicita* al Secretario General que siga recabando y examinando los datos relativos a las aportaciones del personal a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, incluidos datos sobre los lugares donde se registran tasas de abandono voluntario del mecanismo, y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones;

32. *Decide* prorrogar las tres plazas de magistrados *ad litem* y los titulares actuales, así como prorrogar las seis plazas actuales de personal temporal que presta apoyo a estos jueces, por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y solicita al Secretario General que proporcione más información, en consulta con las partes interesadas pertinentes, sobre las consecuencias del establecimiento de tres nuevos magistrados permanentes del Tribunal Contencioso-Administrativo, a fin de adoptar una decisión al respecto en su septuagésimo tercer período de sesiones;

33. *Recuerda* los párrafos 25 y 26 del informe de la Comisión Consultiva y aprueba el pago de 600 dólares de los Estados Unidos por petición interlocutoria resuelta por un magistrado del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, así como el pago de un estipendio al Presidente del Tribunal por un monto de 1.500 dólares por mes, a partir del 1 de enero de 2018;

34. *Acoge con beneplácito* las opiniones adicionales del Consejo de Justicia Interna en su próximo informe a la Asamblea General sobre las posibles formas de seguir velando por la independencia de los tribunales;

35. *Observa* la persistencia de un alto grado de comparecencia sin representación letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que realice un análisis con los recursos disponibles sobre esta cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo tercer período de sesiones;

#### **IV**

##### **Otros asuntos**

36. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en sus informes las opiniones del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

37. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

38. *Solicita* al Secretario General que prepare, con los recursos disponibles, y con miras a fundamentar el debate en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, un análisis exhaustivo de la información sobre los recursos jurídicos que están al alcance del personal que no es de plantilla, que figura en el anexo II de su informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas.

*76ª sesión plenaria  
24 de diciembre de 2017*